AÑO 1983.—NUMERO 68 MIERCOLES, 8 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1688

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación provincial de 20 de abril último, por el que se declaraba la urgente ocupación por parte de la finca propiedad de don Basilio y doña Alfonsa de la Torre, de Cuéllar, para las obras de ensanche de la carretera número 32, "de Cuéllar a Fuentesoto, por Fuentesaúco", se hace saber que el próximo DIA 18 De JUNIO DEL ACTUAL, A LAS DOCE HORAS, es el fijado para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Segovia, 6 de junio de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1685

En cumlimiento de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de mayo último, y en atención a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia la siguiente contratación directa.

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de adaptación de locales para Taller de Laborterapia en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial (1.ª fase).

TIPO DE LICITACION: 3.501.411 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION: 4 meses.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, señalados con las letras A y B. El sobre A contendrá la documentación administrativa exigida para tomar parte en esta contratación. El sobre B, la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas.

Las proposiciones podrán presentarse de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa de las obras de ..., así como del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifras) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por las disposiciones vigentes, y que dará cumplimiento, en especial, a las que regulan los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 198...

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 4 de junio de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1542

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Josefina Iglesias Ameijeiras, con domicilio en San Cristóbal de Palazuelos, que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-76/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-7-81 a 30-9-81. Se infringe el artícu-

lo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

1552

Se notifica a la empresa Hortensio Pimentel López, con domicilio en Boceguillas, carretera de Irún, kilómetro 117,300, que con fecha 22-4-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-135/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-2-82 a 26-3-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 23-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 22 de abril de 1983.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

981

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: JESUS HORCAJO y CIA., S. L.

Domicilio: Segovia, carretera San Rafael, kilómetro 3,2.

Solicitando autorización para el establecimiento de modificación de línea alta tensión (Exp. 14.806).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea a 15 kV. existente en proximidades del kilómetro 3,2 de la carretera de San Rafael, término municipal de Segovia, en un tramo de 87 metros de longitud, con conductor de alumino-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de marzo de 1983. — El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

1090

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: JESUS HORCAJO y CIA.

Domicilio: Segovia, avenida Fernández Ladreda, 13.

Solicitando autorización para el establecimiento de modificación de línea eléctrica alta tensión (Exp. CL-45).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de línea eléctrica trifásica a 15 kV., con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de 565 metros, en proximidades de la carretera de San Rafael, kilómetro 3,2, en Hontoria, término municipal de Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de abril de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

1633

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea électrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Excma. Diputación Provincial, con domicilio en Segovia, calle San Agustín, número 23.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Palazuelos de Eresma, Sanatorio Nuestra Señora de la Fuencisla, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual instalación para el servicio del Sanatorio.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; con un tramo aéreo de 13 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 96 metros de longitud, con conductor 12/20 kV., de 95 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación.—Tipo interior, potencia 160 kVA., relación 15.000/220-127 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 880.408 pesetas; centro transformación, 2.925.994 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía del Consejo General de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publición de este anuncio.

Segovia, 27 de mayo de 1983. — El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

1639

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Francisco de Pablos Berzal.

Domicilio: Mozoncillo.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación (Exp. 14.916).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 165 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades del camino Rodelga, en término municipal de Mozoncillo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 30 de mayo de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1580

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Angel y don José Luis Minguela Bartolomé, con domicilio en San Cristóbal de la Vega, calle Los Caños, número 12.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Cristóbal de la Vega, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación en el paraje "Valverdón".

Finalidad de la instalación: Regadío de fincas.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 875 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.441.784 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministero de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 23 de mayo de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1642

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Juan José y don Máximo García González, con domicilio en Remondo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Migueláñez, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación en el paraje El Lobillo.

Finalidad de la instalación: Regadío de finca.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 50 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centro de transformación.—Tipo interior, potencia 160 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 178.296 pesetas; centro transformación, 1.756.140 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sito en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 30 de mayo de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1602

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandado, don Camilo Meneses de Pliego Valdés y su esposa, doña Manuela Cáceres Iglesias, mayores de edad y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Camilo Meneses de Pliego Valdés y doña Manuela Cáceres Iglesias, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de seis millones ocho mil quinientas noventa y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, expido el presente, en Segovia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1604

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Carlos Hernández Manrique y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don Javier Vela López, domi-

ciliado en Navas de Oro, y los herederos de doña Julia López López, de domicilio ignorado, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Javier Vela López y los herederos de doña Julia López López, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", de la suma de quinientas cincuenta y cinco mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez - Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1606

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejcutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil "Banco Central, S. A.", Sucursal de Segovia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandado, don Emilio Soriano Amor y su esposa, doña María González Gutiérrez, mayores de edad, industriales y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Emilio Soriano Amor y doña María González Gutiérrez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil "Banco Central, S. A.", de la suma de novecientas veinticinco mil doscientas tres pesetas ochenta y cuatro céntimos de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente, en Segovia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1623

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don Camilo Meneses de Pliego Valdés y su esposa, doña Manuela Cáceres Iglesias, mayores de edad y vecinos de Madrid, y los herederos de doña Josefa Iglesias Ameijeiras, ignorados, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Camilo Meneses de Pliego Valdés, doña Manuela Cáceres Iglesias y los herederos de doña Josefina Iglesias Ameijeira, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de dos millones quinientas mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1626

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don Jesús Pinela Muñoz y su esposa, doña Cristina Sanz Rubio, mayores de edad y vecinos de Navas de Oro, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los

bienes embargados a los deudores don Jesús Pinela Muñoz y su esposa, doña Cristina Sanz Rubio, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de ochenta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez. — El Secretario (ilegible).

1605

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo instado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Eugenio Herrero Arévalo y otros, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

Propiedad de D.ª FELISA HERRERO AREVALO.

— Finca urbana sita en Carbonero el Mayor, en la calle Espejos, número 17, de 59 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, entrando, Gregorio de Andrés; izquierda, Claudia Sancho; fondo, Gregorio de Andrés y Claudio Sancho, y frente, calle de su situación.

Inscrita al tomo 2.828, libro 161, folio 160, finca número 15.679 bis.

Tasada en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL (1.344.000) PESETAS.

Propiedad de D. LUIS RINCON LLORENTE.

— Una casa en Carbonero el Mayor, en la calle Pozo de las Tierras, número 21, hoy 27, de superficie 110 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.829, libro 161, folio 220, finca número 15.716.

Tasada en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS DIECISEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA (2.416.960) PESETAS.

— Vivienda quinto letra D de la casa número 104 y 106 de la calle José Zorrilla, en Segovia, de superficie útil 64,65 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.820, libro 291, folio 227, finca número 17.701.

Tasada en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTAS SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (2.307.748) PESETAS.

Propiedad de D. MARIANO HERRERO MANSO.

— Finca rústica de secano en Carbonero el Mayor, al sitio de Las Soteras, finca número 75 del Plano General de Concentración, de superficie tres hectáreas y ochenta áreas.

Inscrita al tomo 2.578, folio 237, finca número 14.534.

Tasada en la cantidad de QUINIENTAS TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CUARENTA (531.240) PESETAS.

Fecha y condiciones de la subasta:

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTIUNO DE JULIO PROXIMO y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— Las referidas fincas salen a pública subasta en la cantidad que han sido tasadas y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1624

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil "Banco de Vizcaya, S. A.", Sucursal de Segovia, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don Apolinar Valdivieso Morales y su esposa, doña María Concepción Bernal Hernansanz, y don Francisco Valdivieso Velasco y su esposa, doña Elisa Morales García, vecinos de Cuéllar, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Apolinar Valdivieso Morales, doña María Concepción Bernal Hernansanz, don Francisco Valdivieso Velasco y doña Elisa Morales García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil "Banco de Vizcaya, S. A.", de la suma de tres millones setecientas mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente, en Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1638

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Se anuncia subasta pública, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, para la enajenación de una finca urbana (casa-corral), sita en la calle de La Peñuela, 15, de esta localidad, perteneciente a este municipio en concepto de bienes de propios, y cuyas características y condiciones de enajenación son:

Superficie: 113,74 metros cuadrados.
Tasación: 477.900 pesetas.
Fianza provisional: El 2 por 100 de la tasación.
Fianza definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

La subasta se celebrará, ante la Mesa constituida a tal efecto, en esta Casa Consistorial, transcurridos veintiún días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas; siempre los días lunes o jueves que coincidan con los veintiún días hábiles.

Las proposiciones para tomar parte en la misma pueden ser presentadas en esta Secretaría municipal desde el día siguiente y referidos días lunes o jueves, hasta las once horas del día de la subasta.

Dichas proposiciones irán reintegradas con póliza de 25 pesetas, en sobre cerrado; debiendo acompañarse, igualmente, del documento nacional de identidad, justificante de haber constituido referida fianza y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los impedimentos de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Al mismo tiempo, se hace saber que el pliego de condiciones que ha regir en la misma, y del que forma parte el expediente instruido para la enajenación, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes a la primera, en el mismo lugar y las mismas condiciones.

Torre Val de San Pedro, 26 de mayo de 1983.—El Alcalde, Mariano Martín.

1636

Ayuntamiento de Adrados

Subasta de pastos urgente

Al quinceavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las dieciocho treinta horas, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de los pastos del "Prado de los Morales", propiedad de este Ayuntamiento, que se tramita en expediente urgente con reducción de los plazos a la mitad, de conformidad con el artículo 90.2 del Reglamento de Contratos del Estado y 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con arreglo a los siguientes datos:

Tasación: Ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Duración: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta 31 de diciembre de 1983.

Extensión del prado: 10 hectáreas.

Pliego de condiciones: En Secretaría, durante los primeros cuatro días hábiles, en horas de oficina, conforme autoriza el artículo 119.2 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre.

La Mesa se constituirá en forma reglamentaria.

Las proposiciones serán presentadas, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio hasta el mismo día de la apertura de plicas, media hora antes de ésta.

Documentación: Los licitadores, además, presentarán, en sobre aparte, declaración jurada que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, fotocopia del documento nacional de identidad vigente, justificante de estar de alta en licencia fiscal, y para los que acudan en representación, poder notarial bastanteado por Letrado, y justificantes de haber constituido fianza provisional, que se cifra en 3.000 pesetas.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los señalados en el artículo 47 del Reglamento de Contratación.

Segunda subasta: Si resultare desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los cinco días hábiles siguientes, bajo el mismo precio, condiciones y a la misma hora.

Modelo de proposición: El general que rige para este tipo de subastas.

Adrados, 27 de mayo de 1983.—El Alcalde, Francisco Ruano Gozalo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1594

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

ANUNCIOS

Por don Eduardo Pérez Alvarez, vecino de Cuéllar (Segovia), en nombre de ELECTRICIDAD EUFON, S. A., se ha solicitado de este Ayuntamiento devolución de fianza depositada en arcas municipales para responder de sus obligaciones como contratista de las obras de ampliación del alumbrado público; haciéndose público por el presente y por plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zarzuela del Pinar, 24 de mayo de 1983.—El Alcalde, Mariano A. García Valverde.

1595

Por don Celestino Martínez Ortega, vecino de Boecillo (Valladolid), se ha solicitado de este Ayuntamiento devolución de fianza depositada en arcas municipales para responder de sus obligaciones como adjudicatario del aprovechamiento de maderas del monte número 59, año forestal 1983, lote 2.°; haciéndose público por el presente y por plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zarzuela del Pinar, 24 de mayo de 1983.—El Alcalde, Mariano A. García Valverde.

1597

Ayuntamiento de Aguilafuente

Devolución de fianza

Solicitada por don Alfredo Ballesteros Ballesteros la devolución de la garantía definitiva constituida en arcas municipales como adjudicatario del aprovechamiento de chopos del monte número 8, denominado "El Pinar", correspondiente a la campaña forestal de 1981; se hace público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aguilafuente, a 25 de mayo de 1983. — El Alcalde, Ricardo Casado González.

1686

Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés

EDICTO

Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el proyecto técnico denominado "PAVIMENTACION, 2.ª FASE", con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.600.000 pesetas, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados durante el plazo de diez días, a contar a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones contra el mismo, que serán posteriormente sustanciadas por el Ayuntamiento Pleno.

Cilleruelo de San Mamés, a 1 de junio de 1983.—El Alcalde, Eufrasio Mate Sanz.

1646

Ayuntamiento de San Ildefonso

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1983, el proyecto de urbanización y estudio de detalle de la zona de Pradera de Navalhorno, polígono del "Río", de este municipio, promovido por este Ayuntamiento; en cumplimiento de las determinaciones del Plan de Urbanismo en vigor, estará de manifiesto al público, en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles, pudiendo formularse reclamaciones y alegaciones escritas contra el mismo, según previene el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento y demás aplicables de la legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

San Ildefonso, a 28 de mayo de 1983.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

1596

CORRAL DE AYLLON

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, valores independientes y auxiliares y de la administración del patrimonio del municipio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Corral de Ayllón, a 25 de mayo de 1983.—El Alcalde.

1649

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

EDICTO

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la enajenación de finca de propios (masa común), cedida oficialmente por IRYDA, previo el trámite legal.

Se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de esta provincia, a efectos de cuantas reclamaciones u observaciones haya lugar; pasado este plazo se instruirá el correspondiente expediente a que se hace referencia.

Dicha finca tiene como linderos: Norte, Miguel Gómez; Saliente, carril de servidumbre; Sur, Tobías Borreguero, y Poniente, río Zorita; cuya cabida es de 7.000 metros, igual a 70 áreas, y denominación "Los Tomillares".

Juarros de Riomoros, a 31 de mayo de 1983.—El Alcalde.

1659

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

EDICTO

Por don Emiliano Herrero Arranz ha sido solicitada la enajenación de terreno municipal colindante con su propiedad, en la calle de la Bajada del Sol, de esta localidad, el cual podría calificarse como terreno sobrante de vía pública, y por lo cual este Ayuntamiento está tramitando el oportuno expediente que se menciona en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; por lo que queda expuesto, en la Secretaría municipal, por un período de un mes, desde la publiación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Lastras de Cuéllar, 30 de mayo de 1983.—El Alcalde, Angel Martín García.

1652

Cámara Agraria Local de Villacastín

ANUNCIO

Por el presente, y para conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros de la localidad, se hace pública la exposición en el tablón de anuncios de la Cámara Agraria Local la derrama para el año actual y sostenimiento de la misma, durante los días 1.° al 15 del mes actual.

Villacastín, a 1 de junio de 1983. — El Presidente, Pelayo Gordo Garcimartín.

1687

Coto Privado de Caza números 10.105 y 10.064, «Abadejos» y «La Rumbona»

ANUNCIO

Habiéndose concedido por la Jefatura Provincial del ICONA, y previa conformidad de la Excma. señora Gobernadora Civil, autorización para la colocación de cebos envenenados "Ovo-urraquil" en los cotos privados números 10.105 y 10.064, "Abadejos" y "La Rumbona", serán colocados transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 6 de junio de 1983.—El Presidente del coto.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8